



Referencia:	160/2026/OCU-GCT
Procedimiento:	Autorización de ocupación de vía pública Ley de Espectáculos
Asunto	FOOD TRUCK los días del 26 de junio a 4 de julio.

Bases reguladoras para la adjudicación de autorizaciones de ocupación temporal de vía pública para la instalación de cuatro food trucks en el Paseo Marceliano Santamaría, junto al escenario de Cuatro Reyes, durante las Fiestas de San Pedro y San Pablo 2026

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, la adjudicación de **cuatro autorizaciones** de ocupación temporal de vía pública para la instalación y explotación de cuatro food trucks en el Paseo Marceliano Santamaría, junto al escenario de Cuatro Reyes, durante el periodo comprendido entre el **26 de junio y el 4 de julio de 2026**, ambos inclusive.

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por estas bases, por la normativa municipal y de procedimiento administrativo que resulte de aplicación, en materia de ocupación de vía pública, limpieza, ruido, convivencia, seguridad y accesibilidad, así como por las restantes disposiciones sectoriales en materia sanitaria, de consumo, laboral y de prevención de riesgos.

|



3. Emplazamiento, número de autorizaciones y plazo

1. El emplazamiento autorizado será el **Paseo Marceliano Santamaría**, en el entorno inmediato del escenario de Cuatro Reyes
2. El número máximo de autorizaciones será de **cuatro food truck**

La ocupación autorizada comprenderá el periodo de funcionamiento del 26 de junio a las 19.00 al 4 de julio de 2026. El horario de apertura autorizado será de 12:00 a 01:00 horas todos los días. Los contenedores han de estar obligatoriamente abiertas al público desde las 13:00 a 16:00 y de 20.00 a 01.00 horas. La retirada después de la feria deberá estar terminada el miércoles 8 de julio de 2026 a las 20:00 horas

El montaje deberá estar finalizado dentro del plazo que establezca la resolución de adjudicación, con antelación suficiente para su revisión por los servicios municipales, y el desmontaje deberá realizarse dentro del plazo igualmente fijado por el Ayuntamiento.

Las Food Trucks deberán contar con todos los elementos necesarios para prestar el servicio de hostelería, **durante los días y horarios señalados anteriormente** cada food truck podrá instalar **mesas y asientos** para dar servicio al público asistente, estas, deberán estar ubicadas dentro del perímetro establecido. A la hora de instalar dichas mesas y asientos, se deberá tener en cuenta la existencia de elementos en la zona, como arbolado, farolas, bancos y demás mobiliario urbano, evitando producir interferencias y deterioro en los mismos.

4. Tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local

El artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril,

|



de Tasas y Precios Públicos, y el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal nº 213 de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En base a dicha normativa se procede a No declarar de interés municipal y en consecuencia CALIFICAR como sujeto a tributar a los contenedores por la tasa de ocupación de suelo público, aplicando a tal efecto las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal 213.

A tal efecto los solicitantes en la feria deberán formular declaración tributaria en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio. Esta tasa será responsabilidad del titular de la actividad.

5. Personas y entidades participantes

Podrán participar las personas físicas o jurídicas, individualmente o agrupadas, que desarrollen actividad de hostelería o restauración mediante instalación móvil y cuenten con la habilitación administrativa, sanitaria y fiscal necesaria para la elaboración y/o venta de alimentos y bebidas.

Las personas solicitantes deberán acreditar, al menos, los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración censal equivalente.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de seguro de responsabilidad civil vigente y suficiente para la actividad
- Contar con la documentación técnico-sanitaria exigible para la manipulación, conservación y venta de alimentos.
- No encontrarse incursas en prohibición para contratar o relacionarse con la Administración, ni haber sido sancionadas de forma firme por infracciones graves o

|

muy graves relacionadas con la actividad en los dos últimos años, cuando así conste en expediente administrativo.

6. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Burgos o por cualquiera de los medios legalmente admitidos, hasta las 12 horas del 23 de junio

Cada solicitud deberá acompañarse, como mínimo, de la siguiente documentación:

- Instancia firmada por la persona interesada o representante.
- Identificación de las food truck, dimensiones, fotografías y características técnicas.
- Propuesta de productos a ofrecer y precios orientativos.
- Plan de implantación, conexión eléctrica, abastecimiento y gestión de residuos.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Certificados o declaraciones responsables de hallarse al corriente de obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Burgos y con la Seguridad Social.
- Documentación sanitaria y de manipulación de alimentos.

7. Criterios de valoración

Si el número de solicitudes admitidas es superior al de autorizaciones disponibles, la adjudicación se realizará mediante sorteo público a las 14 horas del mismo día 23 de junio en la sala de la primera planta del Teatro Principal.



8. Obligaciones de las personas adjudicatarias

Las personas adjudicatarias vendrán obligadas a:

- Instalar exclusivamente la food truck autorizada y en el espacio asignado.
- Mantener en todo momento la actividad en correctas condiciones de seguridad, higiene, ornato y limpieza.
- Cumplir la normativa higiénico-sanitaria aplicable a la elaboración, conservación y venta de alimentos.
- Garantizar la adecuada gestión de residuos y la separación selectiva.
- Respetar los horarios autorizados
- Asumir los costes de instalación, suministro eléctrico, agua, limpieza, mantenimiento y cualesquiera otros inherentes a la actividad.

9. Prohibiciones

Queda expresamente prohibido:

- Ocupar superficie distinta o superior a la autorizada.
- Instalar elementos auxiliares no autorizados que dificulten el tránsito peatonal o el acceso de emergencias.
- Emitir música o realizar actividades complementarias sin autorización específica.
- Comercializar productos distintos de los autorizados o incumplir la normativa de consumo y seguridad alimentaria.
- Ceder a terceros la explotación del espacio adjudicado.

|



10. Inspección, revocación y régimen sancionador

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones durante el montaje, funcionamiento y desmontaje de las instalaciones para comprobar el cumplimiento de estas bases y de la normativa aplicable.

El incumplimiento de las condiciones de la autorización podrá dar lugar, previa tramitación del expediente que corresponda, a la revocación de la autorización, al cese inmediato de la actividad cuando exista riesgo para personas o bienes, y a la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales o de otra naturaleza.

Disposición final

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las presentes bases y de las instrucciones técnicas que, para la correcta implantación y funcionamiento del espacio, dicten los servicios municipales competentes.